

**El Superintendente de Pensiones**, en el ejercicio de las facultades legales contempladas en el artículo 13, literal b) de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Pensiones, **EMITE** el:

**INSTRUCTIVO No. SPP - 01 /2001  
INSTRUCTIVO PARA REQUERIR AL ISSS E INPEP INFORMACION  
DE COTIZACIONES INDEBIDAS**

**CAPITULO I  
OBJETO Y BASE LEGAL**

**1. OBJETO**

Establecer la estructura de los requerimientos magnéticos de información de los empleadores que declararon y pagaron cotizaciones de trabajadores que, de acuerdo a la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, deberían enterarse a las Administradoras de Fondos de Pensiones.

**2. BASE LEGAL**

De acuerdo al artículo 6, literal e) de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Pensiones, es función y atribución de ésta Superintendencia, coordinar y supervisar el proceso de traspaso de asegurados del Sistema de Pensiones Público al Sistema de Ahorro para Pensiones.

De conformidad al artículo 184 de la Ley de Ahorro para Pensiones, se establece que las personas que a la fecha de iniciar operaciones el Sistema de Ahorro para Pensiones, tenían treinta y seis años de edad cumplidos y eran menores de cincuenta y cinco años de edad, los hombres y cincuenta años de edad las mujeres, podrían optar por mantenerse en el Sistema de Pensiones Público o afiliarse a una Institución Administradora de Fondos de Pensiones y que el plazo para realizar dichas acciones venció el día quince de abril de mil novecientos noventa y nueve.

Que según el artículo 185 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, las personas menores de treinta y seis años de edad que a la fecha de inicio de operaciones del Sistema de Ahorro para Pensiones y las personas que entran por primera vez en relación de subordinación laboral deben cotizar al Sistema de Ahorro para Pensiones.

**CAPITULO II  
DENOMINACIONES**

**DENOMINACIONES**

AFP:	Institución Administradoras de Fondos de Pensiones.
IF:	Instituciones Fiscalizadas, ISSS e INPEP.
Ley:	Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.
SAP:	Sistema de Ahorro para Pensiones.
SPP:	Sistema de Pensiones Público.
Superintendencia:	Superintendencia de Pensiones

### **CAPITULO III INFORMACION REQUERIDA POR LA SUPERINTENDENCIA**

Con la finalidad de cumplir con lo requerido por la Superintendencia a través del presente Instructivo, las IF deberán enviar a la Superintendencia informe de los empleadores que declaran y pagan a dichas instituciones, cotizaciones de trabajadores que de conformidad con la Ley deberían estar siendo enteradas a una AFP . Dicho informe deberá contener el nombre y generales de los trabajadores en cuestión.

Así mismo, las IF deberán enviar por medios magnéticos o electrónicos la información correspondiente a los años 1998, 1999, 2000 y la de los meses comprendidos entre enero a abril del año 2001, dentro de los 30 días posteriores a la notificación del presente Instructivo.

La información correspondiente a los subsiguientes meses, deberá ser remitida periódicamente por medios electrónicos o magnéticos, dentro de los 10 días de vencido el plazo para el pago de la cotización, en la forma establecida en el Instructivo SP - 01/98, "Instructivo de Informática para las Instituciones Fiscalizadas por la Superintendencia de Pensiones"

### **CAPITULO IV ESTRUCTURA DE LOS ARCHIVOS**

#### **1. EMPLEADORES QUE REPORTARON COTIZACIONES INDEBIDAS**

**ARCHIVO:** Identificación de empleadores que han reportado cotizaciones indebidas.

**NOMBRE:** XXXMMDDN.CRE

**FRECUENCIA:** Mensualmente en los primeros 10 días del mes siguiente después de finalizado el plazo legal para la declaración y pago.

**DESCRIPCIÓN:** En este archivo se informará a la Superintendencia los datos generales de los empleadores que declararon y pagaron cotizaciones correspondientes a trabajadores en primera relación laboral o menores de 36 años.

#### **Estructura**

<b>DESCRIPCION</b>	<b>MANDATORIO</b>	<b>TIPO</b>	<b>LONGITUD</b>	<b>DATOS VALIDOS</b>
Tipo de institución	Si	Carácter	1 Fija	"P" sigla SPP
Código de institución	Si	Carácter	3 Fija	Código dado por la Superintendencia
Código de Oficina	Si, para INPEP No, para el ISSS	Carácter	10 Máxima	
Código Patronal	Si, para ISSS No, para el INPEP	Carácter	10 Máxima	
Periodo de Devengue	Si	Numérico	6 Fija	Con formato aaaaa.mm
Número de Planilla	Si	Carácter	35 Máxima	
Número de Identificación Tributaria (NIT) del empleador.	Si, cuando se trate de planillas emitidas por empleadores.	Carácter	14 Fija	Omitir guiones y justificar con ceros a la izquierda en cada sección del NIT.
Razón Social o nombre del empleador	Si	Carácter	100 Máxima	
Dirección del empleador	Si	Carácter	100 Máxima	

Monto de cotizaciones de trabajadores en 1° relación laboral.	Si declararon este tipo de cotizaciones.	Carácter	12 Máxima	Con 10 enteros 2 decimales
Monto de cotizaciones de trabajadores menores de 36 años.	Si declararon este tipo de cotizaciones.	Carácter	12 Máxima	Con 10 enteros 2 decimales.

## 2. AFILIADOS CON COTIZACIONES INDEBIDAS

**ARCHIVO:** Identificación de afiliados con cotizaciones indebidas.

**NOMBRE:** XXXMMDDN.CRA

**FRECUENCIA:** Mensualmente en los primeros 10 días del mes siguiente después de finalizado el plazo legal para la declaración y pago.

**DESCRIPCIÓN:** En este archivo se informará a la Superintendencia los datos generales de los afiliados correspondientes a trabajadores en primera relación laboral o menores de 36 años, cuyas cotizaciones han sido pagadas al Instituto Previsional.

### Estructura

DESCRIPCION	MANDATORIO	TIPO	LONGITUD	DATOS VALIDOS
Tipo de institución	Si	Carácter	1 Fija	"P" sigla SPP
Código de institución	Si	Carácter	3 Fija	Código dado por la Superintendencia
Código de Oficina	Si, para INPEP No, para el ISSS	Carácter	10 Máxima	
Código Patronal	Si, para ISSS No, para el INPEP	Carácter	10 Máxima	
Período de Devengue	Si	Numérico	6 Fija	Con formato aaaaa.mm
Número de Planilla	Si	Carácter	23 Máxima	
Número de Identificación Tributaria (NIT) del empleador.	Si, cuando se trate de planillas emitidas por empleadores.	Carácter	14 Fija	Omitir guiones y justificar con ceros a la izquierda en cada sección del NIT.
Número Unico Previsional (NUP) del Trabajador dependiente o independiente	Si, para el caso que tenga asignado.	Carácter	12 Fija	
Número de Afiliación del ISSS	Si, para el caso que no tenga NUP y se trate de Planillas del ISSS.	Carácter	9 Fija	
Matricula del INPEP	Si para el caso que no tenga NUP y se trate de Planillas del INPEP.	Carácter	10 Máxima	
Tipo de Documento de identidad.	Si, en caso fuese reportado	Carácter	3 Fijas	CIP - Cédula de Identidad personal. CMI- Carné de Minoridad. PAS - Pasaporte CAR - Carné de Residente.
Número de Documento de Identidad Personal	Si, en caso fuese reportado	Carácter	15 Fija	Omitir guiones y rellenar con ceros a la izquierda para cada tipo de documento. Para el caso de la cédula los ceros a la izquierda se utilizan por cada sección de la misma

Status del Trabajador	Si	Carácter	2 Fija	PR = Primera Relación Laboral ME = Menor de 36 años MP = Mayor de 36 años y primera relación laboral.
Monto de Cotización.	Si	Decimal	12 Máxima	Con formato de 10 enteros y 2 decimales.
Primer Nombre	Si	Carácter	20 Máxima	
Segundo Nombre	Si en caso posea y ha sido reportado.	Carácter	30 Máxima 1/	
Primer Apellido	Si	Carácter	20 Máxima	
Segundo Apellido	Si en caso haya sido reportado	Carácter	20 Máxima	
Apellido de Casada	Si en caso haya sido reportado.	Carácter	20 Máxima	

## **CAPITULO V DISPOSICIONES GENERALES**

La información referida a monedas, deberá expresarse en Dólares de los Estados Unidos de América, al tipo de cambio establecido por la Ley de Integración Monetaria.

La Superintendencia auditará permanentemente el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Instructivo, así como también los archivos que respaldan la información enviada por medios magnéticos o electrónicos.

En la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil uno.

**CARLOS MAURICIO FUNES MORALES  
SUPERINTENDENTE**

jagb / 07/05/01

<sup>1</sup>/ Campo ampliado conforme a Resolución No. A-AF-DO-315-2003 del 01/XII/03